

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
CENAC 5409-11

COMPAÑIA MINERA MARICUNGA
RUT N° 78.095.890-1.

**HA LUGAR A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS EN
MONEDA EXTRANJERA.**

Santiago, 16 Diciembre de 2011

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. 17.500 N° 183 /11

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 18 del D.L. N°830, de 1974, sobre Código Tributario; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N°7, de 1980, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución Ex. N° 700, del 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución Ex. N° 79 de 30.04.2010, y sus complementos; y la Resolución Ex. N° 27 del 25.02.2009, todas de este Servicio.

2. La presentación, Formulario 2117, Folio N° xxxxx, de fecha 25/11/2011, realizada por el señor xxxxxxxxx, RUT N° xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de **COMPAÑIA MINERA MARICUNGA., RUT N° 78.095.890-1**, todos con domicilio para estos efectos en Los Carrera N° 6651, comuna de Copiapó, mediante la cual solicitan autorización para pagar y declarar los impuestos en Dólares de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **COMPAÑIA MINERA MARICUNGA, RUT N° 78.095.890-1**, se encuentra incluida en la Nómina de Grandes Contribuyentes, contenida en el Anexo de la Resolución Ex. N°79 del 30 de Abril de 2010, y sus complementos.

2. Que, el peticionario fundamenta su solicitud, en el hecho que cuenta con autorización para llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América a partir del ejercicio comercial 1993, según la Res. Ex. N° 3566 del 18 de mayo de 1993, y cumple con los demás requisitos exigidos por la Resolución Ex. N° 27 de 25 de febrero de 2009, de este Servicio.

3. Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: “Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera (...). 3) Asimismo, el Servicio estará facultado para: **a)** Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2), **declaren** todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad. (...) **b)** Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes **paguen** todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera. (...)”.

4. Que, mediante la autorización a que se refiere esta resolución no se afecta la administración financiera del Estado, circunstancia calificada mediante Resolución Ex. N° 700 de fecha 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

5. Que, en declaración jurada simple, don xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, RUT N° xxxxxxxxxxxx, en su calidad de representante legal de **COMPAÑIA MINERA MARICUNGA, RUT N° 78.095.890-1**, declara que la sociedad a la que representan mantiene los medios necesarios para efectuar el pago de impuestos en Dólares de estados Unidos de América a través de Internet.

6. Que, del tenor del Informe N° 259-11 de fecha 14 de diciembre de 2011, expedido por el fiscalizador actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que **COMPAÑIA MINERA MARICUNGA, RUT N° 78.095.890-1** cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario para que la Directora de Grandes Contribuyentes pueda autorizar a declarar y pagar los impuestos que en el mismo informe se indican en moneda Dólar de los Estados Unidos de América.

RESUELVO,

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **COMPAÑIA MINERA MARICUNGA, RUT N° 78.095.890-1**, autorizándolo a declarar y pagar en Dólar de Estados Unidos de América los siguientes Impuestos Anuales a la Renta: a) Impuestos de Primera Categoría; b) Impuesto Único de Primera Categoría; c) Impuesto Único del Artículo 21 de la Ley de la Renta; c) Impuesto Único del Artículo 38 bis de la Ley de la Renta; d) Impuesto Adicional que afecta a los contribuyentes del artículo 58 N°1; e) Impuesto Específico a la Actividad Minera del Artículo 64 bis; los cuales se declaran a través del Formulario N° 22; y respecto a los impuestos declarados y pagados a través del Formulario N° 50, Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, aquellos contemplados en los artículos 58 N° 1; 58 N° 2; 14 bis; 60, inciso 1; 61, 59; 84, letra a), g), y h); 88, de la Ley sobre Impuestos a la Renta; y el reintegro de devoluciones del art. 97 de la Ley de la Renta; así como el Impuesto Ad Valorem Zona Franca del artículo 11, de la Ley N° 18.211, respecto de boletas y solicitud de registro factura.

La autorización concedida regirá a contar del Año Tributario 2012 para la presentación del Formulario 22, mientras que respecto del Formulario 50, regirá a contar del mismo período tributario correspondiente a la fecha de emisión de esta Resolución.

Este Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

(Fdo.) MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”.

Distribución:

- Sr. Xxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de **COMPAÑIA MINERA MARICUNGA**
Los Carrera N° 6651, comuna de Copiapó, III Región.
- Secretaría DGC
- Oficina de Atención y Asistencia a Grandes Contribuyentes (3)